



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2025-BNP-GG

Lima, 13 de febrero de 2025

VISTOS:

La Carta N° 006-2025-SUT-BNP de fecha 27 de enero de 2025, del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, el Informe N° 000141-2025-GG-OA-URH de fecha 06 de febrero de 2025, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, el Informe N° 000064-2025-GG-OA de fecha 06 de febrero de 2025, de la Oficina de Administración, los Proveídos N° 000562-2025-BNP-GG y N° 000588-2025-GG de fechas 10 y 12 de febrero de 2025, de la Gerencia General; y, el Informe Legal N° 000076-2025-BNP-GG-OAJ de fecha 12 de febrero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y en las normas aplicables que regulan el sector Cultura;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 8 de la citada Ley, establece que el titular de la entidad designa a los miembros representantes en la negociación colectiva en igual número al de la representación de la parte sindical. Los representantes deben tener la calidad de funcionarios o directivos;

Que, el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13 de la referida Ley dispone que, el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, según el artículo 1 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se dispone que, el citado dispositivo contiene los Lineamientos para aplicar lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva



en el Sector Estatal, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 12.2 del artículo 12 y en el numeral 16.1 del artículo 16 de los mencionados Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, en el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora, se designa al Presidente de la misma;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a;

Que, con la Carta N° 006-2025-SUT-BNP, el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú remitió el Proyecto del Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2025-2026 y solicitó a la Jefatura Institucional el inicio del procedimiento de negociación colectiva, requiriendo la emisión del acto resolutorio que designe a los representantes por parte de la empleadora, de acuerdo a la Ley;

Que, según lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se entiende que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En esa línea, y de conformidad a lo señalado en el artículo 9 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el literal c) del numeral 1.3 de la Resolución Jefatural N° 000220-2024-BNP, se delegó para el año fiscal 2025 en la Gerencia General de la Biblioteca Nacional del Perú, la facultad de designar a los representantes de la entidad que participarán en la negociación colectiva del pliego de reclamos presentado por los trabajadores de los regímenes comprendidos en los Decretos Legislativos N° 276 y/o N° 1057, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal, o norma que lo sustituya; quienes tendrán las facultades para participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo;

Que, mediante el Informe N° 000064-2025-BNP-GG-OA de fecha 06 de febrero de 2025, de la Oficina de Administración, trasladó el Informe N° 000141-2025-BNP-GG-OA-URH de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, mediante el cual se recomienda la emisión del acto resolutorio que apruebe la conformación de la representación empleadora de la entidad;

Que, con el Informe Legal N° 000076-2025-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión en el marco de sus competencias, recomendando la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Con el visado de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación



Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; y, demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a los representantes de la Biblioteca Nacional del Perú ante la Comisión Negociadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto del Pliego que contiene el Proyecto del Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2025-2026, presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, conforme al siguiente detalle:

- El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en calidad de Presidente de la representación de la parte empleadora.
- La Jefa de la Oficina de Administración.
- El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Artículo 2.- DESIGNAR a la Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración como Secretaria Técnica de la Comisión Negociadora, quien estará a cargo de brindar apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones del trato directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas, y otras acciones vinculadas.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a los miembros de la Representación Empleadora de la Biblioteca Nacional del Perú para la Comisión Negociadora en la negociación colectiva descentralizada, designados en el artículo 1 de la presente Resolución y al Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú;

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MÓNICA MARÍA DÍAZ GARCÍA
Gerenta General
Biblioteca Nacional del Perú

